

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputado **Israel Moreno Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71 fracción III, 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el Artículo 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 224 INCISO B) Y E); ASÍ COMO EL ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ROBO DE VEHÍCULOS Y ROBO DE AUTOPARTES** al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En diversas áreas metropolitanas de América Latina se han presentado severas crisis de criminalidad en las dos últimas décadas. En este escenario, la zona metropolitana de la Ciudad de México no es ajena a esta situación, una de las vertientes de la delincuencia se encuentra la relacionada con el robo de vehículos motorizados y sus autopartes, la cual es de las problemáticas que se han presentado con más persistencia no solo en la Capital del país, sino en diversos Estados de la República.

A pesar de que desde hace varios años las autoridades han implementado e impulsado diversas acciones encaminadas a combatir los delitos en materia de la presente iniciativa, la problemática persiste, lo que ha dejado en evidencia que es necesario seguir elaborando acciones para suprimir estos delitos.

La demanda de vehículos y de refacciones de estos vectores a precios bajos por parte de los conductores ha incrementado; estos usuarios optan por adquirirlos a costos menores de lo que originalmente se encuentran, dando paso a la venta y compra ilegal. Las piezas comúnmente robadas van desde espejos, faros, rines y computadoras, lo que su ausencia implica la afectación en el buen funcionamiento del vehículo.

En ese contexto, reportes dados a conocer por la fiscalía señalan que, durante el primer semestre de 2024, fueron detenidas 284 personas por intentar extraer de forma ilegal algún accesorio de coche, además se realizaron 244 remisiones en varias alcaldías, siendo las que cuentan con más registros de este tipo de delitos Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Venustiano Carranza y Azcapotzalco¹.

Asimismo, en cuanto al robo de vehículos según datos de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, seis estados concentran el 64.8% de las unidades que se roban, de los que destacan, el Estado de México, Jalisco, Puebla, Guanajuato, Sinaloa y la Ciudad de México.

Al respecto, también da a conocer que las Alcaldías de la Ciudad con más reportes de robos de autos asegurados son Iztapalapa con 200; Gustavo A. Madero con 126; Tlalpan con 75; Tláhuac con 65; Venustiano Carranza con 51; Coyoacán con 45; Álvaro Obregón con 43; Cuauhtémoc con 37; e Iztacalco con 34².

Con base en lo anterior, se visualiza que la incidencia de los delitos que se exponen en el cuerpo de esta iniciativa justifica el hecho de que se busque endurecer los castigos para inhibir la comisión de los mismos.

¹ Felipe Vera, Fuerza Informativa Azteca. *iNo lo creerás! Estas son las alcaldías en CDMX con más robos de autopartes en 2024*, (4 julio de 2024). <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/en-que-alcaldias-la-cdmx-robaron-mas-autopartes-en-2024> (fecha de consulta 12 nov 2024)

² Ana Bonifaz, Comparador de Seguros Rastreator.mx, *Autos más robados en la CDMX*, (26 de marzo de 2024). <https://www.rastreator.mx/seguros-de-auto/noticias/autos-mas-robados-en-la-cdmx> (fecha de consulta 12 nov 2024)

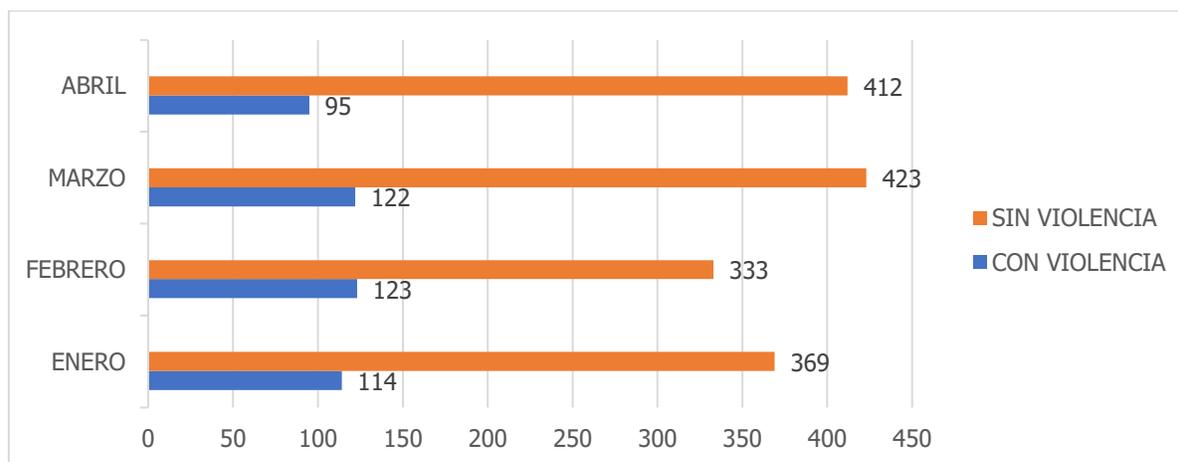
PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica en la presente iniciativa.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

I. Datos de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), detallaron que, en México, en el año 2022 se registraron 60 mil 661 vehículos robados, lo cual incrementó un 2% de mayo de 2023 a abril de 2024 se robaron 61 mil 849 vehículos asegurados.³

II. De acuerdo con la Fiscalía General de Justicia (FGJ) de la capital, se registraron los siguientes robos de vehículos durante los primeros cuatro meses del año en curso:⁴



III. En el boletín estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México del mes de septiembre, se registraron 98 robos de vehículos con violencia, 525 robos

³N+, *Recuperan 6 Vehículos Robados Durante un Cateo en la Alcaldía GAM de la CDMX, (11 octubre 2024)* <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/recuperan-6-vehiculos-robados-despues-de-cateo-en-la-gam-cdmx/>. (Fecha de consulta 11 de nov. 2024)

⁴Gerardo Mayoral, CRÓNICA, *Robos de vehículos y autopartes en CDMX: Ola de inseguridad sin tregua, (12 agosto 2024)*, <https://www.cronica.com.mx/metropoli/robos-vehiculos-autopartes-cdmx-ola-inseguridad-da-tregua.html>. (fecha de consulta 11 de nov. 2024)

sin violencia, y 4 tentativas de robos de vehículos; no obstante, cabe mencionar así mismo se registraron 736 robos de autopartes.⁵

IV. En los años 2019 a septiembre de 2024, el Sistema de Seguridad Pública registró 51 mil 116 carpetas de investigación por el delito de robo de autopartes. Datos de la Fiscalía capitalina informan que se registraron las siguientes denuncias:⁶

Año	Denuncias
2019	8 mil 262
2020	7 mil 375
2021	8 mil 248
2022	8 mil 886
2023	11 mil 060
Enero - septiembre 2024	7 mil 285

V. Las denuncias provienen de diversas colonias de las 16 demarcaciones; existen diversas líneas para presentarla, como lo es de forma digital y la presentación de la denuncia de forma presencial.

VI. No obstante, por parte de los usuarios estos casos son preocupantes; indican que el impacto tanto psicológico y físico, afecta en su confianza, así como en su economía. Se han suscitado casos recientes donde los capitalinos sufren agresiones verbales y físicas, lo que pone en riesgo su vida y su integridad.

VII. Siguiendo este orden de ideas, se presentó un caso reciente en la Alcaldía Venustiano Carranza, en la colonia Ignacio Zaragoza, donde se captó como forzaron

⁵ Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, *BOLETÍN ESTADÍSTICO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024*, (septiembre 2024), <https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/Estadisticas%20Delictivas/2024/09-boletin-septiembre-2024.pdf> (fecha de consulta 11 de nov. 2024)

⁶ Juan Carlos Alarcón, *MVS Noticias, En seis años más de 51 mil carpetas de investigación por robo de autopartes en CDMX*, (5 nov. 2024), <https://mvsnoticias.com/nacional/cdmx/2024/11/5/en-seis-anos-mas-de-51-mil-carpeta-de-investigacion-por-robo-de-autopartes-en-cdmx-664117.html>. (fecha de consulta 11 de nov. 2024)

una motocicleta para robarla;⁷ el caso en la alcaldía Gustavo A. Madero, en la colonia Martín Carrera donde autoridades de la Ciudad llevaron a cabo un cateo y aseguraron seis automóviles robados.⁸

VIII. Por otro lado, existen casos como el suscitado en la alcaldía Cuauhtémoc, colonia Buenos Aires, donde se realizó un cateo por robo y venta de autopartes de autos; con el seguimiento de las cámaras del C2 y C5 de la Ciudad de México, se logró captar la trayectoria de los ladrones a partir de las denuncias realizadas en las calles de la alcaldía Miguel Hidalgo, dando con ello, el lugar exacto donde se almacenaba y se vendían las autopartes. Cabe señalar que se confiscaron 4 toneladas de mercancía como faros, calaveras y placas metálicas.⁹ Así mismo en la misma alcaldía, colonia Condesa, se exhibió en un video como los ladrones de autopartes roban el faro de un vehículo estacionado.

IX. Por lo anteriormente expuesto, es menester generar acciones que permitan reforzar las acciones en contra del robo de autopartes, toda vez que existe un daño a la propiedad privada a los dueños de los automóviles, por lo que es necesario incidir en la reducción de estos hechos a través de penas más severas.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones

⁷ Telediario, *Roban motocicleta en colonia Ignacio Zaragoza, vecinos exigen más seguridad, CDMX*<https://amp.telediario.mx/videos/policia/roban-motocicleta-colonia-ignacio-zaragoza-vecinos-exigen-seguridad-cdmx>, fecha de consulta 12 nov. 2024.

⁸ Secretaría de Seguridad Ciudadana, Gobierno de la Ciudad de México, *Tras la detención de tres personas que viajaban en un automóvil con reporte de robo activo, personal de la SSC y la FGJ, ejecutaron una orden de cateo en Gustavo A. Madero, detuvieron a un hombre y aseguraron seis vehículos*, <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/2888-tras-la-detencion-de-tres-personas-que-viajaban-en-un-automovil-con-reporte-de-robo-activo-personal-de-la-ssc-y-la-fgj-ejecutaron-una-orden-de-cateo-en-gustavo-madero-detuvieron-un-hombre-y-aseguraron-seis-vehiculos>, (fecha de consulta 12 de nov. 2024)

⁹ Ricardo Vitela, Excelsior, *Cae banda de Robo de autopartes en la CDMX*, (09 junio 2024), <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/cae-banda-de-robo-de-autopartes-en-la-cdmx/1656562>. (fecha de consulta 12 de nov. 2024)

de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO. Que conforme al Artículo 13, inciso E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el Derecho a la Movilidad, en condiciones seguras, accesibles, de comodidad, eficacia, calidad e igualdad; las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

TERCERO. De acuerdo con el Artículo 14, inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, donde las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

CUARTO. El Artículo 7, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que:

***Artículo 7.-** La Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán los principios siguientes:*

I. Seguridad. Privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados;

(...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 224 inciso B) y E) y el artículo 243 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de robo de vehículos y robo de autopartes.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 224.- Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>(...)</p> <p>B) Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión, cuando se trate de vehículo automotriz.</p> <p>C) Se impondrá de cinco a nueve años de prisión cuando el robo se cometa en una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten.</p> <p>D) Cuando el robo se comenta en lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los movibles, se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión.</p> <p>E) Se impondrá de tres a siete años de prisión, cuando el robo se trate de partes de vehículos automotores.</p> <p>I. De partes de vehículos automotores, y</p>	<p>Artículo 224.- Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>(...)</p> <p>B) Se impondrá de siete a once años de prisión, cuando se trate de vehículo automotriz.</p> <p>C) Se impondrá de cinco a nueve años de prisión cuando el robo se cometa en una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten.</p> <p>D) Cuando el robo se comenta en lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los movibles, se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión.</p> <p>E) Se impondrá de seis a diez años de prisión, cuando el robo se trate de partes de vehículos automotores.</p> <p>I. De partes de vehículos automotores, y</p>

<p>II. De equipamiento o mobiliario urbano de la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p>	<p>II. De equipamiento o mobiliario urbano de la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 243.- Se impondrán de dos a siete años de prisión y multa de cincuenta a ciento veinte Unidades de Medida y Actualización vigente, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera, posea, desmantele, venda, enajene, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos de aquél, con conocimiento de esta circunstancia si el valor de cambio no excede de quinientas veces la Unidad de Medida de Actualización vigente.</p> <p>Si el valor de éstos es superior a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de doscientas a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Cuando el o los instrumentos, objetos o productos de un delito se relacionan con el giro comercial del tenedor o receptor,</p>	<p>Artículo 243.- Se impondrán de seis a diez de prisión y multa de cincuenta a ciento veinte Unidades de Medida y Actualización vigente, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera, posea, desmantele, venda, enajene, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos de aquél, con conocimiento de esta circunstancia si el valor de cambio no excede de quinientas veces la Unidad de Medida de Actualización vigente.</p> <p>Si el valor de éstos es superior a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de doscientas a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Cuando el o los instrumentos, objetos o productos de un delito se relacionan con el giro comercial del tenedor o receptor, si éste es comerciante o sin serlo se</p>

<p>si éste es comerciante o sin serlo se encuentra en posesión de dos o más de los mismos, se tendrá por acreditado que existe conocimiento de que proviene o provienen de un ilícito.</p>	<p>encuentra en posesión de dos o más de los mismos, se tendrá por acreditado que existe conocimiento de que proviene o provienen de un ilícito.</p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>La misma pena se impondrá a quien adquiera, posea, desmantele, venda, comercialice, enajene, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte las partes de vehículos automotores señalado en la fracción I del inciso E del artículo 224 del presente Código.</p>
<p>La misma pena se impondrá a quien adquiera, posea, desmantele, venda, comercialice, enajene, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el equipamiento o mobiliario urbano señalando en la fracción II del inciso E del artículo 224 del presente Código.</p>	<p>La misma pena se impondrá a quien adquiera, posea, desmantele, venda, comercialice, enajene, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el equipamiento o mobiliario urbano señalando en la fracción II del inciso E del artículo 224 del presente Código.</p>

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 224 INCISO B) Y E); ASÍ COMO EL ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ROBO DE VEHÍCULOS Y ROBO DE AUTOPARTES.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Código Penal para el Distrito Federal.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 224.- *Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:*

(...)

B) Se impondrá de siete a once años de prisión, cuando se trate de vehículo automotriz.

C) Se impondrá de cinco a nueve años de prisión cuando el robo se cometa en una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten.

D) Cuando el robo se cometa en lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los muebles, se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión.

E) Se impondrá de seis a diez años de prisión, cuando el robo se trate de partes de vehículos automotores.

I. De partes de vehículos automotores, y

II. De equipamiento o mobiliario urbano de la Ciudad de México.

(...)

Artículo 243.- Se impondrán de seis a diez años de prisión y multa de cincuenta a ciento veinte Unidades de Medida y Actualización vigente, a quien

después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera, posea, desmantele, venda, enajene, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos de aquél, con conocimiento de esta circunstancia si el valor de cambio no excede de quinientas veces la Unidad de Medida de Actualización vigente.

Si el valor de éstos es superior a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de doscientas a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización vigente.

Cuando el o los instrumentos, objetos o productos de un delito se relacionan con el giro comercial del tenedor o receptor, si éste es comerciante o sin serlo se encuentra en posesión de dos o más de los mismos, se tendrá por acreditado que existe conocimiento de que proviene o provienen de un ilícito.

La misma pena se impondrá a quien adquiera, posea, desmantele, venda, comercialice, enajene, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte las partes de vehículos automotores señalado en la fracción I del inciso E del artículo 224 del presente Código.

La misma pena se impondrá a quien adquiera, posea, desmantele, venda, comercialice, enajene, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el equipamiento o mobiliario urbano señalando en la fracción II del inciso E del artículo 224 del presente Código.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los
27 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SUSCRIBE

Israel Moreno Rivera

DIP. ISRAEL MORENO RIVERA

Título	IN_ROBO_AUTOPARTES_VEHÍCULOS
Nombre de archivo	IN_ROBO_AUTOPARTES_VEHÍCULOS.docx
Id. del documento	891bb131f668fe2a27687b42be98e5d3dfb534d4
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Signed

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 25 / 2024 18:31:07 UTC	Sent for signature to Israel moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) from israel.moreno@congresocdmx.gob.mx IP: 189.217.209.31
 VISTO	11 / 25 / 2024 18:31:10 UTC	Viewed by Israel moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.209.31
 FIRMADO	11 / 25 / 2024 18:31:21 UTC	Signed by Israel moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.209.31
 COMPLETADO	11 / 25 / 2024 18:31:21 UTC	The document has been completed.